

PAGINA	PAGINA
Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Concursos para adjudicación de contratos. Correcciones de erratas.	8368
MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO	
Mesa de Contratación. Concurso restringido para la realización de una campaña de promoción del turismo.	8368
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
Dirección General de Infraestructura del Transporte. Concurso para adjudicación de contrato.	8368
MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	
Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud en Barcelona. Concurso para adquisición de material de prótesis.	8369
MINISTERIO DE CULTURA	
Mesa de Contratación del Consejo Superior de Deportes. Concurso-subasta de obras.	8369
Mesa de Contratación del Consejo Superior de Deportes. Concurso de suministro para adquisición de aparatos.	8369
ADMINISTRACION LOCAL	
Ayuntamiento de Almería. Concurso para adjudicar la redacción de plan.	8369
Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera (León). Subasta de obras.	8370
Ayuntamiento de Gavá (Barcelona). Subasta de cuatro puestos para expedición de bebidas.	8370
Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil (Burgos). Subasta de aprovechamiento forestal.	8370

Otros anuncios

(Páginas 8371 a 8382)

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

7965

ORDEN de 21 de marzo de 1980 por la que se acepta la Recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera de 16 de mayo de 1979, sobre simplificación de exigencias aduaneras en las facturas comerciales.

Ilustrísimo señor:

En fecha 16 de mayo de 1979 se aprobó por el Consejo de Cooperación Aduanera, del que España forma parte como Estado miembro, una Recomendación sobre las exigencias de las Administraciones de Aduanas en las facturas comerciales, en la que se recomienda que se acepten, a efectos aduaneros, las facturas comerciales expedidas por cualquier procedimiento, entre ellos el llamado de «impresión única» y que, a los mismos efectos, no se exija una firma para considerarlas válidas.

De esta forma se facilitan los procedimientos del comercio internacional y se eliminan requisitos formales, por lo que este Ministerio, en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se acepta por España la Recomendación sobre exigencias aduaneras en materia de facturas comerciales, adoptada por el Consejo de Cooperación Aduanera el 16 de mayo de 1979, que se publica como anejo a la presente Orden.

Segundo.—Cuando se exija la presentación de factura comercial para el despacho aduanero de mercancías, se aceptarán las facturas obtenidas por cualquier procedimiento como, por ejemplo, el llamado de «impresión única», a condición de que sean legibles y comprensibles y contengan todos los datos exigidos por la reglamentación aduanera.

Tercero.—No se exigirá, a efectos aduaneros, una firma en la factura comercial que se presente como justificante de una declaración de mercancías.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de marzo de 1980.

GARCIA ANOVEROS

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

ANEJO

RECOMENDACION DE 16 DE MAYO DE 1979 DEL CONSEJO DE COOPERACION ADUANERA, RELATIVA A LAS EXIGENCIAS ADUANERAS EN MATERIA DE FACTURAS COMERCIALES

El Consejo de Cooperación Aduanera, deseoso de facilitar el comercio internacional, permitiendo a los medios comerciales la utilización de los modernos procedimientos para la reproducción y transmisión de datos.

Teniendo en cuenta, sobre todo, los esfuerzos que se han realizado a nivel internacional para permitir la obtención de todos los documentos necesarios para una transacción de comercio internacional a partir de una matriz, según el procedimiento denominado de «impresión única».

Teniendo en cuenta la Recomendación relativa a autenticación y firmas, adoptada en marzo de 1979 por el grupo de trabajo para facilitar los procedimientos en el comercio internacional, de la Comisión Económica para Europa, que señala especialmente que la adopción generalizada de métodos mecánicos o electrónicos de transmisión de datos está supeditada a la modificación de las prácticas actuales en materia de firma manuscrita.

Considerando que la exigencia, con fines aduaneros, de una firma en la factura comercial no ofrece a las autoridades aduaneras ninguna garantía especial en cuanto a su exactitud.

Recomienda a los Estados miembros:

1) Aceptar, cuando se exija la presentación de factura comercial para el despacho aduanero de mercancías, las facturas comerciales que se hayan obtenido por cualquier procedimiento, como, por ejemplo, el llamado de «impresión única».

2) No exigir, con fines aduaneros, una firma en la factura comercial que se presente como justificante de una declaración de mercancías.

Pide a los Estados miembros que acepten la presente Recomendación que lo comuniquen al Secretario general y le indiquen la fecha y las modalidades de su aplicación. El Secretario general transmitirá estas informaciones a las Administraciones aduaneras de los Estados miembros.»

Considerando que no existe impedimento alguno para aceptar la presente Recomendación, este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha acordado aceptar y aprobar la Recomendación sobre exigencias aduaneras en materia de facturas comerciales, adoptada por el Consejo de Cooperación Aduanera.

7966

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de marzo de 1980 por la que se dan instrucciones provisionales para la liquidación e ingreso en el Tesoro de las cuotas devengadas por Impuestos Especiales en el primer trimestre de 1980.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de fecha 31 de marzo de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

1.ª En la página 7046, punto segundo, número 1, donde dice: «... el primero destinado a aclarar y liquidar...», debe decir: «... el primero destinado a declarar y liquidar...».